



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2019

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Recomendación 27/2019, dirigida al Secretario de Salud del Estado.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en que servidores públicos de la Secretaría de Salud del Estado, omitieron dar respuesta, en breve término, a varias peticiones que le fueron dirigidas por el quejoso presentadas a diversas autoridades de la Secretaría de Salud y, con ello, no dar a conocer, en breve término, el acuerdo de respuesta al peticionario, no obstante tener el deber legal de hacerlo, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por otra parte, usuarios del Hospital General de Torreón han sido objeto de violación a sus derechos humanos, derivado del desabasto en el suministro de medicamentos a los derechohabientes del servicio de salud que se detectó en el Hospital General de Torreón, toda vez que se detectaron carencias tanto de medicamento como de personal médico y de enfermería, incurriendo con ello en una inadecuada prestación del servicio público en materia de salud, lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Se responda, en forma inmediata y mediante acuerdo escrito que haga del conocimiento del quejoso, las peticiones que le fueron formuladas y documente debidamente su recepción acreditando ante esta Comisión haber cumplido con ese deber y obligación, en los términos respectivos.

**SEGUNDO.-** En relación con lo anterior, se implementen las medidas necesarias para que, en los casos en que las personas ejerzan su derecho de petición, se le brinde respuesta en breve término, de acuerdo con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

**TERCERO.-** Se deslinden las responsabilidades administrativas por la violación a los derechos humanos del quejoso, por no haber brindado respuesta, en breve término, respecto de las peticiones que les formuló mediante escritos, dirigidos a diversas autoridades de la Secretaría de Salud y recibidas en dichas dependencias y, previa substanciación del procedimiento, se apliquen las sanciones respectivas.

**CUARTO.-** Se dicten las medidas administrativas necesarias para que se suministre, en forma completa, el medicamento que haga falta en el Hospital General de Torreón y se le abastezca del material de curación, instrumental y suministro de medicamentos necesario para que el personal médico se encuentre en la posibilidad de brindar una atención oportuna, idónea y responsable a los usuarios.

**QUINTO.-** Se giren instrucciones a las áreas correspondientes del Hospital General de Torreón, a fin de que, en forma permanente, informen los medicamentos que, en su caso, hagan falta y, en la misma medida, se informe periódicamente a esta Comisión el cumplimiento dado al presente punto Recomendatorio, tendiente a hacer efectivo el derecho humano de protección a la salud, a que se refiere el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTO.-** Se dicten las medidas administrativas necesarias que tengan como finalidad prevenir desabasto de medicamentos y así evitar que la población usuaria y sujeta a tratamiento se vea en la necesidad de afectar su presupuesto destinando parte del mismo a la adquisición de los medicamentos o, en el peor de los casos, a abandonar sus programas terapéuticos.

**SÉPTIMO.-** Se realice por personal de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza una inspección al Hospital General de Torreón, con la finalidad de que se determinen las condiciones tanto de personal como de abasto de material de curación, instrumental y de medicamentos del nosocomio, para que finalmente se implementen las medidas necesarias para que en el futuro no se presente desabasto de recursos humanos y materiales.

**OCTAVO.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Estado, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen en sus



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública, en particular respecto a la forma y manera de emitir acuerdos de las peticiones formuladas por escrito de manera pacífica y respetuosa, además de establecer las directrices para dar una respuesta y comunicarla en breve término a los peticionarios y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

**NOVENO.-** Para los efectos a que se refiere el artículo 31, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista de la presente Recomendación a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo para que se proceda de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

\*\*\*\*\*